

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°039-2025-INIA-GG

Lima, 26 de mayo de 2025.

VISTO: El Memorando N° 0670-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y sus antecedentes; el Informe N° 00357-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32185, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y por Resolución Jefatural N° 237-2024-INIA, de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario del mencionado Decreto Legislativo;

Que, por su parte, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, referido a modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, que se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Que, en esa misma línea, y en atención a lo antes mencionado, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019- EF/50.01, modificado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se dispone que la entrada en vigencia del artículo 47 será a partir del 1 de enero de 2026; pudiéndose advertir con ello que, en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, se mantiene la vigencia del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; ello en virtud a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, al respecto, el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece lo siguiente: “**40.1** Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos y b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos; **40.2** Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano”;

Que, en ese sentido, por Resolución Jefatural N° 243-2024-INIA publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2024, se aprueba delegar en el (la) Gerente(a) General, entre otras, la siguiente función: “Aprobar, modificar o formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático entre unidades ejecutoras del Pliego 0163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, modificada con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” así como sus Modelos, las Fichas y los Lineamientos; la cual tiene como objetivo establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para el año fiscal respectivo; y señala en el literal a) Habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras del numeral 24.1 del artículo 24, que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN, y la a Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, presenta copia de la citada resolución y de su anexo a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°039-2025-INIA-GG

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2025-EF, de fecha 21 de mayo de 2025, se aprobó la nueva escala remunerativa de los trabajadores del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en el marco de la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185; la cual consolida los ingresos remunerativos mensuales y transversales que se encuentran registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), incluidos los incrementos efectuados producto de los procesos de negociación colectiva, en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y la misma que será financiada con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), y con cargo a la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025 autorizada hasta por la suma de cien mil con 00/100 soles (S/ 100 000.00), a favor de esta última;

Que, con Memorando N° 0670-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OPP, de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) remite el Informe N° 0114-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE, a través del cual la Unidad de Presupuesto (UPRE) sustenta las modificaciones presupuestales entre Unidades Ejecutoras del Pliego 163: INIA, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.1 Personas y Obligaciones Sociales; a fin de implementar la nueva escala remunerativa del personal de dicha entidad, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 096-2025-EF;

Que, a su vez, a través del Informe N° 0114-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE, de fecha 23 de mayo de 2025, la Unidad de Presupuesto señala que: *“(...) La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, en uso de las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones, y en el marco a lo establecido el Decreto Supremo N° 096-2025-EF, efectúa la evaluación de recursos presupuestales disponibles del Pliego 163: INIA a fin de implementar la escala remunerativa antes mencionada. De la evaluación presupuestaria desarrollada, y tomando como referencia el estado ejecución reportada a través del Módulo SIAF-SP WEB al 23 de mayo de 2025 en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, se ha identificado un déficit a nivel de Unidades Ejecutoras por el monto total de tres millones cuatrocientos setenta mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles (S/ 3 470 395.00), lo cual limitaría la implementación de la nueva escala remunerativa dispuesta mediante el Decreto Supremo N° 096-2025-EF (...);”*

Que, asimismo, dicha Unidad refiere que, la propuesta de transferencia de recursos cumple con lo establecido con el numeral 21.4 del artículo 21 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que menciona, que las modificaciones presupuestarias no están destinadas a otros fines distintos a lo asignado en la distribución presupuestal, por lo tanto se ha visto por conveniente realizar una modificación presupuestaria del Tipo 004 (entre Unidades Ejecutoras), determinándose que las Unidades Ejecutoras que forman parte del presente informe, está constituida estructuralmente de acuerdo al detalle de la solicitud de transferencia de recursos, aplicando el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0001- 2024-EF/50.01 – Directiva de Ejecución Presupuestaria, que establece: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros"; de acuerdo al siguiente detalle: Como **Habilitadora: i) Unidad Ejecutora (UE) 001 Sede Central**, en la en la Categoría Presupuestal 0121 Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado, Producto 3000630.Productores Agropecuarios Adoptan Paquetes Tecnológicos Adecuados; Actividad 5006062 Determinación de la Demanda Tecnológica Agraria por el monto de un millón seiscientos diez mil trescientos noventa y siete con 00/100 soles (S/ 1 610 397.00); Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, 3999999.Sin Producto, Actividad 5000005.Gestion de Recursos Humanos por el monto de un millón ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 00/100 soles (S/ 1 859 458.00) haciendo un total de tres millones cuatrocientos setenta mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles (S/ 3 470 395.00); y como **Habilitadas** las siguientes: i) **Unidad Ejecutora 013 Estación Experimental Agraria El Porvenir – San Martín**, en la Categoría Presupuestal 0121 Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado, Producto 3000630.Productores Agropecuarios Adoptan Paquetes Tecnológicos Adecuados; Actividad 5006063 Desarrollo de Paquetes Tecnológicos Agropecuarios por el monto de doscientos veintiséis mil trescientos treinta y cuatro con 00/100 sole (S/ 226 334.00); y la Categoría Presupuestal 9001 Acciones Centrales, producto 3999999 Sin Producto, Actividad 5000003 Gestión Administrativa por la suma de setenta y tres mil ochocientos sesenta y dos con 00/100 soles (S/ 73 862.00), haciendo un total de trescientos mil ciento noventa y siete con 00/100 soles (S/ 300 197.00); ii) **Unidad Ejecutora 014 Estación Experimental Agraria Illpa - Puno**, en la Categoría Presupuestal 0121 Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado, Producto 3000630.Productores Agropecuarios Adoptan Paquetes Tecnológicos Adecuados; Actividad 5006063 Desarrollo de Paquetes Tecnológicos Agropecuarios por el monto de quinientos once mil trescientos veintiuno con 00/100 soles (S/ 511 321.00); y la Categoría Presupuestal 9001 Acciones Centrales, producto 3999999 Sin Producto, Actividad 5000003 Gestión Administrativa por la suma de ciento veintinueve mil sesenta y nueve con 00/100 soles (S/ 129 069.00), haciendo un total de

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°039-2025-INIA-GG

seiscientos cuarenta mil trescientos noventa con 00/100 soles (S/ 640 390.00); iii) **Unidad Ejecutora 015 Estación Experimental Agraria Pucallpa – Ucayali**, en la Categoría Presupuestal 0121 Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado, Producto 3000630.Productores Agropecuarios Adoptan Paquetes Tecnológicos Adecuados; Actividad 5006062 Determinación de la Demanda Tecnológica Agraria por el monto de treinta y dos mil quinientos trece con 00/100 soles (S/ 32 513.00); así como en la Actividad 5006063 Desarrollo de Paquetes Tecnológicos Agropecuarios por el monto de trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles (S/ 344 244.00), haciendo un total de trescientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y siete con 00/100 soles (S/ 376 757.00); iv) **Unidad Ejecutora 016 Estación Experimental Agraria Santa Ana - Junín**, en la Categoría Presupuestal 0121 Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado, Producto 3000630. Productores Agropecuarios Adoptan Paquetes Tecnológicos Adecuados; Actividad 5006063 Desarrollo de Paquetes Tecnológicos Agropecuarios por el monto de ochocientos ochenta y siete mil ciento ochenta y seis con 00/100 soles (S/ 887 186.00); y la Categoría Presupuestal 9001 Acciones Centrales, producto 3999999 Sin Producto, Actividad 500003 Gestión Administrativa por la suma de treinta y un mil novecientos noventa y ocho con 00/100 soles (S/ 31 998.00), haciendo un total de novecientos diecinueve mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles (S/ 919 184.00); v) **Unidad Ejecutora 017 Estación Experimental Agraria Vista Florida - Lambayeque**, en la Categoría Presupuestal 0121 Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado, Producto 3000630.Productores Agropecuarios Adoptan Paquetes Tecnológicos Adecuados; Actividad 5006063 Desarrollo de Paquetes Tecnológicos Agropecuarios por el monto de setecientos treinta mil ciento uno con 00/100 soles (S/ 730 101.00); y vi) **Unidad Ejecutora 018 Estación Experimental Agraria Andenes - Cusco**, en la Categoría Presupuestal 0121 Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado, Producto 3000630.Productores Agropecuarios Adoptan Paquetes Tecnológicos Adecuados; Actividad 5006063 Desarrollo de Paquetes Tecnológicos Agropecuarios por el monto de cuatrocientos ochenta y siete mil treinta y seis con 00/100 soles (S/ 487 036.00); y la Categoría Presupuestal 9001 Acciones Centrales, producto 3999999 Sin Producto, Actividad 500003 Gestión Administrativa por la suma de dieciséis mil setecientos treinta con 00/100 soles (S/ 16 730.00), haciendo un total de quinientos tres mil setecientos sesenta y seis con 00/100 soles (S/ 503 766.00);

Que, en esa línea, la UPRE menciona que, luego de evaluar los saldos disponibles a nivel de Unidades Ejecutoras, en atención a las disposiciones emitidas por el Pliego 163: INIA en materia presupuestal, en el marco de la normatividad vigente, es técnicamente procedente y necesario autorizar la transferencia de marco presupuestal

de Tipo 004 (entre Unidades Ejecutoras), hasta por la suma total de tres millones cuatrocientos setenta mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles (S/ 3 470 395.00), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 personal y Obligaciones Sociales, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática;

Que, en tal sentido, señala que, contando con la disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, genérica de gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, esta se encuentra enmarcada dentro de la Estructura Funcional Programática, donde se establece la categoría presupuestal, producto y actividad, la misma que será registrada en el acto resolutorio que formaliza las modificaciones presupuestarias entre Unidades Ejecutoras;

Que, en consecuencia, la UPRE refiere que, en el marco de sus funciones, emite opinión favorable para autorizar la transferencia de marco presupuestal entre Unidades Ejecutoras, por el monto total de tres millones cuatrocientos setenta mil trescientos noventa y cinco con 00/100 Soles (S/ 3 470 395.00) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, a fin de implementar la nueva escala remunerativa del personal de dicha entidad, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 096-2025-EF;

Que, mediante Informe N° 00357-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, de fecha 26 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en consideración a la normativa glosada y a lo indicado por el órgano técnico competente (UPRE-OPP), se debe proseguir con el trámite de modificación presupuestaria requerido; asimismo, indica que conforme a la delegación de funciones efectuada por Resolución Jefatural N° 243-2024-INIA, la modificación presupuestal debe ser aprobada por Resolución de Gerencia General;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01; la Resolución Jefatural N° 243-2024-INIA, que delega a la Gerente General la función de

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°039-2025-INIA-GG

aprobar, modificar o formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del Pliego 163 INIA, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, y estando a las funciones y facultades consideradas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, cuyas Secciones Primera y Segunda, fueron aprobadas por Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI y por Resolución Jefatural N° 0234-2024-INIA, respectivamente, y su Texto Integrado, aprobado con Resolución Jefatural N° 006-2025-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, correspondiente al Año Fiscal 2025, por el importe de tres millones cuatrocientos setenta mil trescientos noventa y cinco con 00/100 Soles (S/ 3 470 395.00), en la fuente de financiamiento 1. de Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, a fin de implementar la nueva escala remunerativa del personal de dicha entidad, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 096-2025-EF, cuyo detalle se muestra en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria instruirá a las Unidades Ejecutoras, respecto a las anulaciones y/o habilitaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, con el propósito que se elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Las modificaciones autorizadas por la presente resolución no autorizan ni convalidan actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, que no se ciñan a la normatividad vigente.

Artículo 4.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deberá remitir una copia a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución presupuestaria para el Año Fiscal 2025 correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/inia).

Regístrese y comuníquese.

María Angelita Pozo López
Gerente General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2WztXq3h2Z%2Bsat003d2fnXCoLzRfoCehmOlbk5inpRoo%2F16dHG3sbmfeW%2B3I2C5fE%2Bg0sg%3D>